

*A. D. Concha*  
*29/5/98*

*División Recursos Humanos*

INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL  
27 MAY 1998

27.05.98 10565

INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL  
SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL  
DIVISION RECURSOS HUMANOS  
26 MAY 1998  
RECEPCION  
OFICINA DE PARTES

RESOLUCION EXENTA Nº: 201

SANTIAGO, 22 MAY 1998

VISTOS:

1.- El proyecto "Jardín Infantil Regiones" formulado por la Dirección Nacional, aprobado por el Parlamento y el Ministerio de Hacienda.

2.- La existencia de recursos disponibles para ejecutar el proyecto señalado en el Visto Nº1.

3.- Las cotizaciones presentadas por los Jardines Infantiles San Gabriel y Metarata.

4.- El Informe de Jardines Infantiles, de fecha 10 de febrero de 1998, del Asistente Social, de la Agencia Antofagasta, Area de Servicio Social.

5.- El Contrato de Servicio de Jardín Infantil, de fecha 4 de mayo de 1998, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y el Jardín Infantil "San Gabriel", de la ciudad de Antofagasta.

6.- El Ord. Nº184, de fecha 28 de abril de 1998, de la División Recursos Humanos, solicitando la dictación de la presente Resolución.

7.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº278 de 1960; el D.L. Nº 49 de 1973; el D.L. Nº 3502 de 1980; la Ley Nº 18689 y las demás facultades que me otorga el D.F.L. Nº 17 de 1989 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

R E S U E L V O

1.- Apruébase el Contrato de Servicio de Jardín Infantil, de fecha 4 de mayo de 1998, suscrito entre el INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL y el JARDIN INFANTIL "San Gabriel", que es del siguiente tenor:

## CONTRATO DE SERVICIO JARDIN INFANTIL

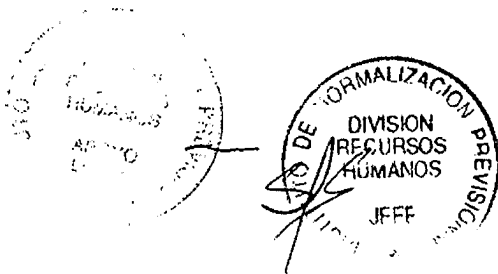
En Santiago de Chile, a 4 de mayo de 1998, entre, el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, representado por su Director Nacional don **JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], según consta de personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso en adelante "el Instituto"; y por la otra el Jardín Infantil "SAN GABRIEL" representada por doña **CARMEN MONICA LOO OLIVARES**, Chilena, casada, Educadora de Párvulos, RUT. N° [REDACTED], ciudad de Antofagasta, en adelante "el Jardín Infantil", quienes vienen en celebrar el siguiente contrato de servicio :

**PRIMERO:** "El Instituto" con el objeto de otorgar un beneficio de carácter social a sus funcionarios en la ciudad de Antofagasta que facilite su plena dedicación a las labores institucionales, liberándolos de preocupaciones de carácter familiar y doméstico requiere contar con los servicios de un Jardín Infantil que brinde atención integral a niños de entre dos y hasta cinco años, hijos de los funcionarios de "el Instituto".

**SEGUNDO:** El servicio requerido por "el Instituto", es ofrecido satisfactoriamente por "el Jardín Infantil", encontrándose en un lugar de fácil acceso, con óptimas condiciones de servicio y seguridad, adecuada infraestructura y a un precio conveniente.

**TERCERO:** Por el presente instrumento "el Instituto" contrata directamente los servicios de "el Jardín Infantil" en la ciudad de Antofagasta, para que brinde a los menores indicados en la cláusula primera, el servicio de atención integral que se establece en su oferta y cotización, la que se entiende formar parte integrante de este contrato, para todos los efectos legales.

**CUARTO:** El precio de la matrícula asciende a la suma de \$20.000 (Veinte mil pesos) y la mensualidad será la suma de \$ 90.000.- (Noventa mil pesos ) I.V.A. incluido, cantidades que "el Instituto" pagará a "el Jardín Infantil" al quinto día hábil siguiente al mes en que se prestó el servicio, en forma directa, en las oficinas de la Dirección Regional o Agencia según corresponda, contra presentación de factura o boleta extendida a nombre del Instituto de Normalización Previsional.



En caso de renovación del presente contrato, los precios indicados se reajustarán en conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor que fija el Instituto Nacional de Estadística entre el mes siguiente al de vigencia de este contrato y el que antecede al de su renovación

QUINTO: Los servicios a prestar serán aquellos indicados en la cotización de "el Jardín Infantil" y en general, todo aquel servicio o actividad necesaria para el normal y adecuado cumplimiento de los objetivos del contrato.

SEXTO: El contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde la firma de este contrato, renovable tácita y automáticamente, por períodos escolares iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos treinta días la decisión de ponerle término.

Las partes reservan a "El Instituto" el derecho de poner término al contrato en cualquier momento, en el evento que "el Jardín Infantil" no cumpla adecuadamente con las obligaciones que le impone el contrato, y particularmente con el debido cuidado de la salud, integridad y seguridad de los menores, circunstancia que será calificada e informada exclusivamente por el Coordinador del contrato designado por "el Instituto". Para estos efectos se dará aviso por escrito a "el Jardín Infantil" con a lo menos treinta días de anticipación.

En cada período de funcionamiento de "el Jardín Infantil" se pagará una matrícula por cada hijo de funcionario, que corresponderá al precio de matrícula reajustado en la forma indicada precedentemente.

SEPTIMO: Las partes declaran que todos los implementos utilizados en la prestación del servicio, tales como, materiales didácticos, mobiliario, serán de cargo de "el Jardín Infantil".

OCTAVO: Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado, "el Instituto" designará un funcionario en calidad de Coordinador, el que tendrá las siguientes facultades: controlar y supervisar el buen funcionamiento del servicio; calificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato a "el Jardín Infantil", y particularmente el debido cuidado de la salud, integridad y seguridad de los menores; autorizar los pagos; informar mensualmente la asistencia de los niños; representar a la Dirección Regional en las materias relacionadas con la prestación del servicio; e informar cualquier incumplimiento de los servicios prestados.

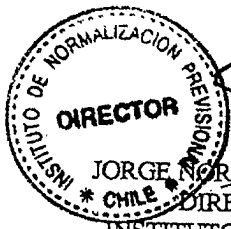
NOVENO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

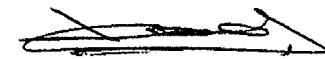


A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

DECIMO : El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual texto, fecha y validez, quedando un ejemplar de los mismos en poder de cada parte.

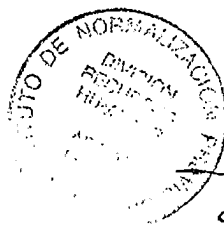
La personería de don JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ en su calidad de Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional, consta en el Decreto Supremo Nº 42, de fecha 11 de Marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

  
DIRECTOR  
JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ  
\* CHILE \*  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

  
CARMEN LOO OLIVARES



SALA CUNA  
ESCUELA DE PARVULOS  
"SAN GABRIEL"  
DECRETO LEY 134  
ANTOCHAGUA

  
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL  
DIVISION RECURSOS HUMANOS  
JEFE

QUINTO: El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual texto, fecha y validez, quedando un ejemplar de los mismos en poder de cada parte.

La personería de don JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ en su calidad de Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional, consta en el Decreto Supremo N°42, de fecha 11 de marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- Quedase constancia que el contrato de Servicio de Lenguaje Infantil que se acuerda por el presente instrumento, rige a contar de la fecha de suscripción del mismo.

3.- Imputese el gasto que demanda el Contrato, materia del presente instrumento al subtítulo 25, ítem 61 y asignación 001, del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 1998 y el ítem y asignación que corresponde en los años siguientes.

Comuníquese a las Jefaturas de las siguientes Unidades: Divisiones: Recursos Humanos; Departamentos Legal, Administración y Finanzas, Operaciones y Sucursales; Subdepartamentos Contabilidad, Presupuesto, Tesorería; a la Agencia I.N.P. Antofagasta, al Jardín Infantil "San Gabriel" y distribúvase por Secretaría General.



REGINA CLARK MEDINA  
DIRECTORA NACIONAL (S)  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

*Handwritten signature*  
5-PP/AMFP